

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 701 2015 00690 00
DEMANDANTE: EBERTH OCHOA TOLOZA CC. 13.514.749
DEMANDADO: LUIS ROLANDO CALDERON MORENO CC. 13.493.981

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

En primer lugar, teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 020, este Despacho ordena poner en conocimiento de la parte demandante la relación de depósitos pagados a la fecha, la cual se encuentra a folio 023 del expediente digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 021, se ordena **REQUERIR** al **JEFE DE GRUPO NOMINA- SEDE CENTRAL- INPEC- EMBARGOS** para que proceda a informar a este Despacho el motivo por el cual no siguió dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de febrero de 2016, es decir, no siguió efectuado los respectivos descuentos al demandado señor **LUIS ROLANDO CALDERON MORENO CC. 13.493.981**. Remítasele copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo con lo expuesto en el artículo 111 del CGP y adjúntese auto de fecha 03 de febrero del 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cae17a271d7ea41bc8b48110c0243d435bc9f3130a4411bcd47fff6b03e457**
Documento generado en 21/06/2023 04:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00513 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS: VICTOR HERNANDO CELIS MORALES
CC.1.093.741.560

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de mil veintitrés (2023)

En primer lugar, teniendo en cuenta la solicitud de seguir adelante la ejecución, allegada por la parte demandante, sería del caso acceder a la misma, de no observarse que, a la Curadora Ad Litem del demandado, Dra. NATALIA ACOSTA GONZALEZ no se le remitió el mandamiento ejecutivo, la demanda y sus anexos, es decir, **EL VINCULO DEL PROCESO** a fin de contestar la demanda, por lo tanto, este Despacho ordena el envío del mencionado link.

Ahora bien, atendiendo al escrito visto a folio que antecede, en el cual **BANCOLOMBIA S.A.** y **REINTEGRA S.A.S.**, solicitan que se tenga como cesionario a ésta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Como quiera que la anterior petición es procedente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR de manera inmediata que por secretaría **SE REMITA A LA CURADORA AD LITEM** el mandamiento ejecutivo, la demanda y sus anexos, es decir, **EL VINCULO DEL PROCESO**, al correo electrónico nataliaacosta0591@gmail.com, una vez quede ejecutoriado el presente auto, para que tenga acceso a dichas piezas jurídicas, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa dentro del término otorgado para tal efecto si así lo considera.

SEGUNDO: ACCEDER a la petición elevada por **BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S.**; por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: TENER a **REINTEGRA S.A.S.** para todos los efectos legales, como Cesionario, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente **BANCOLOMBIA S.A.** en la presente ejecución.

CUARTO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b198614603f1d0d7dabf1707bbc3198cea327fda709de242eae0a4633b153693**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00387 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
SUBROGATORIO: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
NIT: 860.402.272-2
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES ROZO Y JAIMES S.A.S.
NIT. 900.551.476-0

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Atendiendo la solicitud vista a folio 026, en el cual el Doctor **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** presenta la renuncia al poder que le había conferido la entidad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA para actuar como apoderado judicial dentro de la presente actuación ejecutiva; el Despacho procede a **ACEPTAR** tal renuncia por ser procedente, ya que en el caso que nos ocupa se dan los presupuesto que el Artículo 76 del Código General del Proceso dispone para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf8356d03408091f6edf939e4c2f253f02280f00c67134b496801dc342fcb**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00525 00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1
DEMANDADOS: JORGE EDUARDO CAMRAGO CC. 88.222.911

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de mil veintitrés (2023)

Atendiendo al escrito visto a folio que antecede, en el cual **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** y **AECSA S.A.**, solicitan que se tenga como cesionario a ésta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Como quiera que la anterior petición es procedente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accederá a la misma.

Ahora bien, vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** y **AECSA S.A.**; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER a **AECSA S.A.** para todos los efectos legales, como Cesionario, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** en la presente ejecución.

TERCERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, conforme a lo motivado.

CUARTO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e485d4a184c794dffe1aa8b3df8dfa263173dd9b069cb621779b46fad7de2200**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00549 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: MANUEL ALFREDO TORRES RAMON CC.
1.127.588.326

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud vista a folio 018 del expediente digital, esta unidad judicial **NO ACCEDE** a la misma, toda vez que la medida de embargo aún no se encuentra registrada en el respectivo folio de matrícula, conforme a lo informado en nota devolutiva de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA** vista a folio 012.

Por lo anterior, este Despacho procede a **REQUERIR** nuevamente a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA** para que proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **260-328845** de propiedad del señor **MANUEL ALFREDO TORRES RAMON CC. 1.127.588.326**, conforme a lo ordenado en auto de fecha 10 de diciembre de 2021. **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP y agréguese auto de fecha 10 de diciembre de 2021.

Asimismo, se conmina a la parte demandante a efectuar el pago ante la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA** dentro del tiempo estipulado para ello.

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d99c5da96d2d5fd1a8f80543d8c6ba5b2357690808597f00fa364c2050d26d**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva con título hipotecario instaurada a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA S.A. contra **MANUEL ALFREDO TORRES RAMON**, y para decidir si se libra orden de pago

Encontrándose al despacho la presente demanda ejecutiva con título hipotecario instaurada a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA S.A. contra **MANUEL ALFREDO TORRES RAMON**, para resolver sobre la solicitud presentada por la parte actora, en cuanto a que se CORRIJA el auto de fecha 01 de Octubre de 2021 que libró mandamiento de pago, respecto a la medida cautelar, es decir, se hizo referencia a que se inscribiera el embargo a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, dejando la observación que el inmueble fue hipotecado al BANCO CAJA SOCIAL, quien cedió la garantía; cuando lo correcto es que la hipoteca es a favor de **BANCOLOMBIA S.A..**

Observa el despacho, que se cometió un error meramente aritmético. Al respecto el artículo 286 del C.G.P. dice lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Así las cosas, se corrige para todos los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COREGIR el numeral **TERCERO** del auto de fecha 01 de Octubre de 2021 que libró mandamiento de pago, en cuanto a la orden de inscripción de la medida a favor de BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, el numeral TERCERO quedarán de la siguiente manera:

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 260-328845**, de propiedad del demandado **MANUEL ALFREDO TORRES RAMON identificado con C.C. No. 1.127.588.326**. Comuníquesele al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que inscriba el embargo teniendo en cuenta el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P a favor de BANCOLOMBIA. **El oficio será copia del presente auto (Artículo 111 del C.G.P.)**

TERCERO: El resto de la providencia quedará incólume.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
Juez

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **8a713c03643f3e2927516d3e161883e747646c5941492a222216ad6513e4ced1**

Documento generado en 30/11/2021 03:47:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00304 00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GAMBOA PARADA CC. 1093784118
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA CC. 60379977
EDWAR DAVID MACIAS LOPEZ CC. 1093784296

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

En primer lugar, atendiendo la solicitud vista a folio 028, en el cual la Dra. **MILDRED ANGELICA BOLIVAR HERNANDEZ** presenta la renuncia al poder que le había conferido la entidad demandante para actuar como apoderado judicial dentro de la presente actuación ejecutiva; el Despacho procede a **ACEPTAR** tal renuncia por ser procedente, ya que en el caso que nos ocupa se dan los presupuesto que el Artículo 76 del Código General del Proceso dispone para ello.

Así mismo, teniendo en cuenta el poder conferido a la **Dra. CAROLA ELIZABETH GALINDO OSORIO**, por parte de los demandados **MARIA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y EDWAR DAVID MACIAS LOPEZ**, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a dicho profesional del derecho para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los referidos demandados, en los términos del poder conferido al mismo para ello.

Ahora bien, atendiendo el memorial 033 en el cual los demandados revocan el poder que le habían conferido a la Dra. **CAROLA ELIZABETH GALINDO OSORIO**, el despacho **ACCEDE A ELLO** por ser procedente en virtud a lo preceptuado en el artículo 76 del CGP.

Así mismo, los demandados **MARIA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y EDWAR DAVID MACIAS LOPEZ** le otorgan poder al Dr. **ALFONSO SALINAS A.**, el Despacho procede a **RECONOCER PERSONERÍA** a dicho profesional del derecho para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los referidos demandados, en los términos del poder conferido al mismo para ello.

Por último, en vista de la contestación allegada de manera oportuna por el apoderado judicial de los demandados, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** de la contestación de la demanda por un término de 5 DÍAS a la parte demandante para que se pronuncie sobre la misma y allegue o pida las pruebas que pretenda hacer valer si así lo considera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 421 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0fdc543b0eb405de36a287bcb2acb82aacb5f137c8e68e6f118696a190823a**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PODER Y CONTESTACION DEMANDA 304/2022

ALFONSO SALINAS <SOY6845@hotmail.com>

Jue 13/04/2023 4:11 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION MAIRA 304-2022.pdf; PODER 304-2022.pdf;

**SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. M.**

**Ref: Proceso Monitorio de LUIS ARTURO GAMBOA PARADA
Vs MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y
EDWAR DAVID MACIAS LOPEZ
Rad: 304/2022**

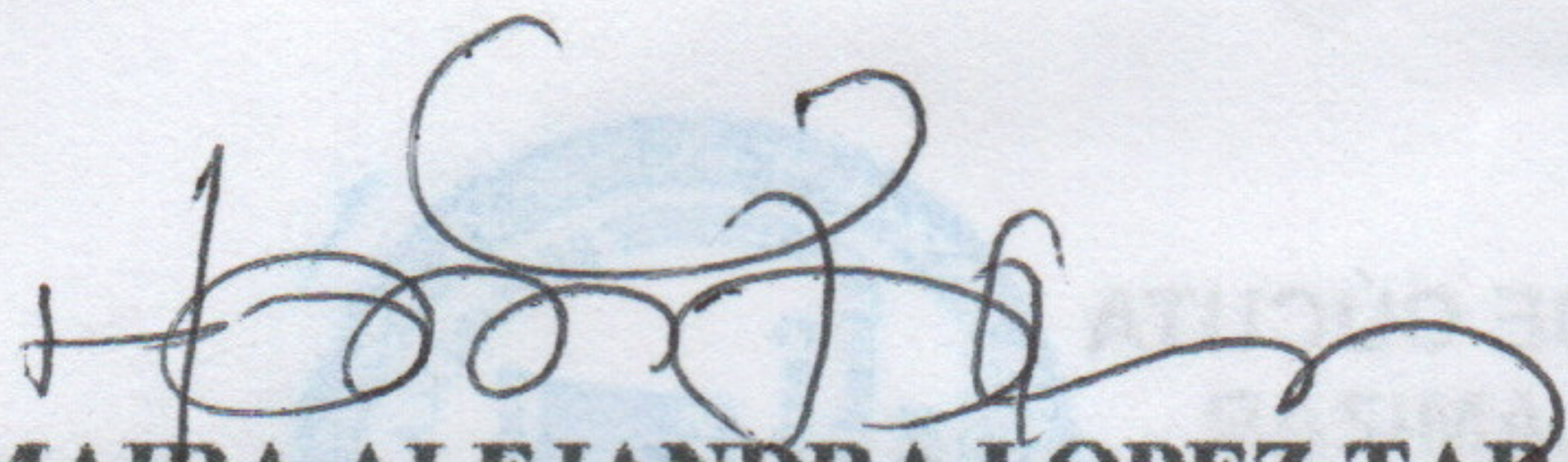
MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y EDWAR DAVID MACIAS LOPEZ, mayores de edad, domiciliados y residente en esta ciudad de Cúcuta, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito manifiesto a usted muy respetuosamente, que **REVOCO** el **PODER** otorgado a la **Dra. CAROLA ELIZABETH GALINDO OSORIO**, igualmente manifiesto que **OTORGO** poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiere al Doctor **ALFONSO SALINAS A**, abogado en ejercicio, identificado con la **C.C.No 13.497.458** de Cúcuta y portador de la **T. P. No. 125.186** del C.S.J, para que represente mis intereses dentro del Proceso de le referencia.

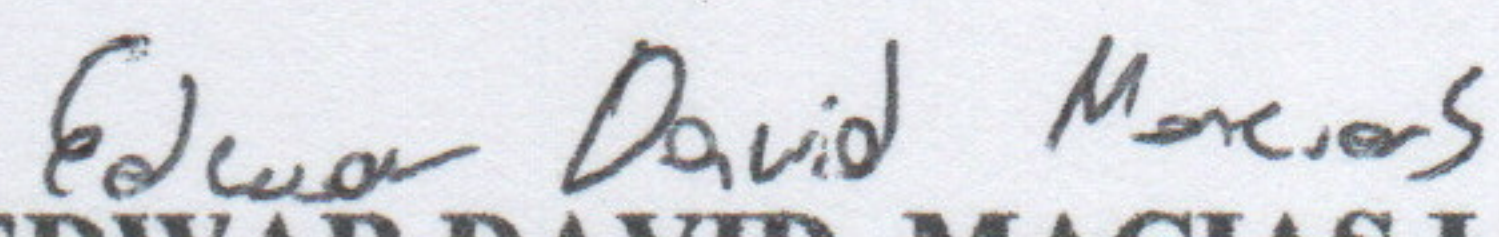
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

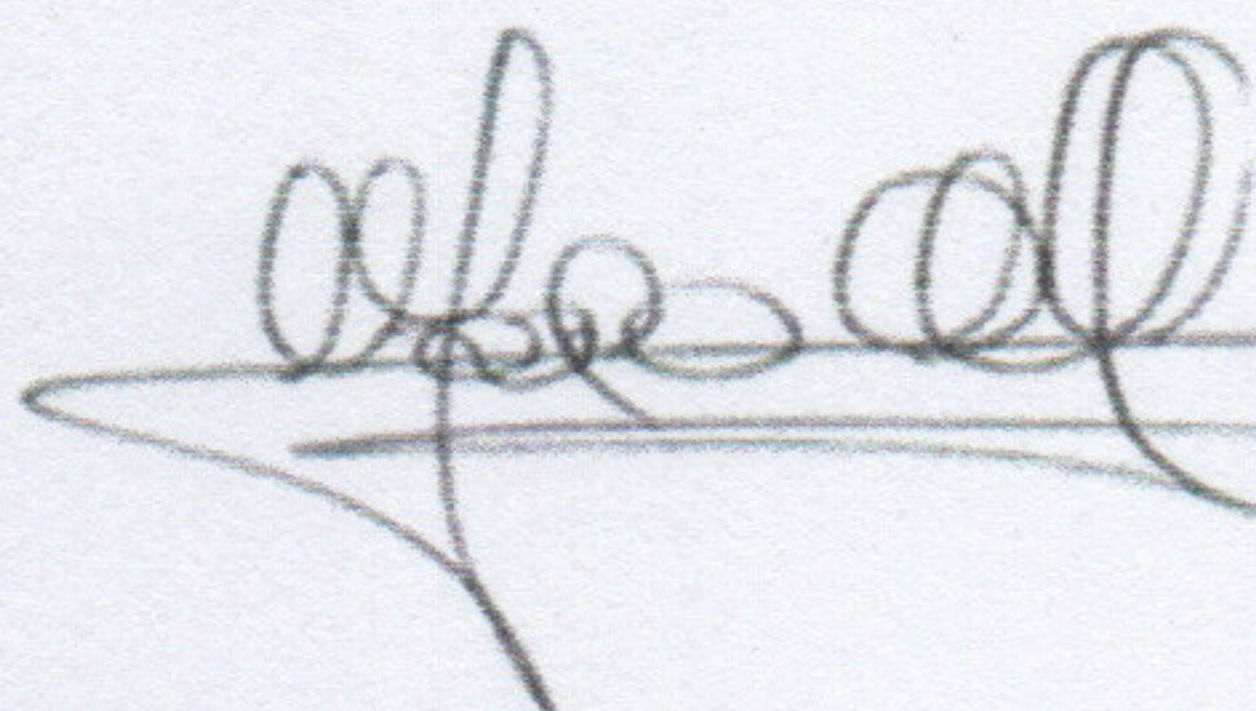
ALFONSO SALINAS A, recibe notificaciones en la **Av. 19 No, 13-35 del Barrio San José** de esta ciudad de Cúcuta. Telf. **3105066786**, Correo: **soy6845@hotmail.com**.

Atentamente,


MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA
C.C. No. 60.379.977 de Cúcuta


EDWAR DAVID MACIAS LOPEZ
C.C. No. 1.093.784.296 de Los patios

Acepto



ALFONSO SALINAS A.
C.C. N°13.497.458 de Cúcuta
T.P. N° 125186 del C.S.J.

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Cúcuta, 2023-04-12 09:45:19

El anterior escrito dirigido a: Fue presentado personalmente ante CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA compareció: LOPEZ TARAZONA MAIRA ALEJANDRA C.C. 60379977



h85a2



Manifiesta que la firma y que el contenido del documento es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Cúcuta, 2023-04-12 09:45:20

El anterior escrito dirigido a: Fue presentado personalmente ante CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA compareció: MACIAS LOPEZ EDWAR DAVID C.C. 1093784296



h85a3



Manifiesta que la firma y que el contenido del documento es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x
FIRMA

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA
CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR



Cúcuta, 13 de Abril de 2023

SEÑOR

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

E.

S.

M.

REF: PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA DE
DEMANDA MONITORIA DE LUIS ARTURO GAMBOA
PARADA CONTRA MAIRA ALEJANDRA LOPEZ
TARAZONA y EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ
Rad. No. 304/2022

ALFONSO SALINAS A, en mi calidad de apoderado conforme poder que anexo, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda interpuesta a través de apoderado por el Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** en los siguientes términos.

AL HECHO PRIMERO, CONTESTO: Es **PARCIALMENTE CIERTO**, ya que el dinero entregado a mis representados en **NINGUN** momento se solicitó, ni fue entregado en calidad de **PRESTAMO**, ya que entre los Señores **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA, MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ** se pactó que buscarían colocar esos dineros en calidad de préstamos a terceros como rentas de capital los cuales serían garantizados mediante títulos valores (Letras de cambio) que estarían en su poder para así asegurar tanto el negocio, como la recolección de capital e intereses; tal y como el mismo lo reconoce en el **HECHO 2** de la presente demanda cuando manifiesta:

*“El dinero en efectivo mencionado en el hecho anterior de este escrito, según la demandada **MAIRA ALEJANDRA** fue un préstamo por un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000) a una tercera persona (deudor solidario) **JULIO FERNANDO QUINTERO PAEZ C.C. 13.379.990 de Convención**, quien manifiesta el demandante no lo conoce en persona ni de comunicación, con quien suscribió un título valor letra de cambio **LC-211095372** fecha de creación **11 de septiembre del 2020**, que adjunto. Título valor que fue entregado al demandante...”*

Y deja muy **CLARO** que el acuerdo efectuado entre los aquí demandante y demandados **NUNCA** fue un préstamo cuando en el **HECHO 3** explica la transacción así:

*“**MAIRA ALEJANDRA** pactó con el demandante **LUIS ARTURO GAMBOA** pagarle la suma de **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) MENSUAL**, a favor de los intereses corrientes y capital adeudado en la citada letra de cambio, pero, con la condición de que ella se quedaba con el 50% la mitad, es decir **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) mensuales**; **consignaban a una cuenta ahorros favor del demandante, y él, en efectivo le entregaba a la demandada MAIRA dicha mitad, según ella, su parte del 50% es por buscar al señor deudor solidario JULIO FERNANDO QUINTERO PAEZ.**”*

Igual como vuelve a recalcar en el **HECHO 5:**

*“el demandado **EDWARD DAVID** le prestó **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** a otro (deudor solidario) un señor que según mi mandante solo conoce su apellido **Dávila** y el número de teléfono **3014330092**, préstamo realizado a finales el mes de octubre del 2020; **Dávila** (deudor solidario) según mi mandante es familiar de la esposa o compañera del citado demandado **EDWARD DAVID** y lo vio solo una vez cuando se pactó la forma de pago.”*

Y de nuevo en el **HECHO 6:**

*“El demandado **EDWARD DAVID** le prestó **VEINTE MILLONES DE PESOS \$20.000.000** al deudor solidario **DAVILA**, el demandante en este proceso se vio una sola vez con **Dávila** (deudor solidario) y pactaron verbalmente que el deudor pagaría al acreedor semanalmente el valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** a favor de los intereses de corrientes y capital hasta el término de un año y el último mes reliquidaban el saldo faltante...”*

Donde deja claro que el mismo Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** (el aquí **DEMANDANTE**) efectuaba **DIRECTAMENTE** las negociaciones con quienes eran los beneficiarios de los créditos ofrecidos por los Señores **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA, MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ.**

Ese acuerdo efectuado entre los Señores **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA, MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ** con llevaba que la utilidad del capital como intereses generados serian repartidos en partes iguales así un **50%** seria para el Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** y el otro **50%** seria para los Señores **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ**, lo que en **NINGUN** momento constituye un **PRESTAMO** como el mismo lo reconoce en el **HECHO 3** de la presente demanda así:

“con la condición de que ella se quedaba con el 50% la mitad, es decir SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) mensuales; consignaban a una cuenta ahorros favor del demandante, y él, en efectivo le entregaba a la demandada MAIRA dicha mitad, según ella, su parte del 50% es por buscar al señor deudor solidario JULIO FERNANDO QUINTERO PAEZ.”

Así las cosas, el mismo demandante Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** en sus manifestaciones deja claro que **JAMAS** efectuó un préstamo a los demandados Señores **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ** sino que entre los 3 acordaron que dedicarían ese dinero a rentas de capital y que los intereses generados serian repartidos el **50%** para el Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** y el otro **50%** seria para los Señores **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ.**

AL HECHO SEGUNDO, CONTESTO: Es **CIERTO**, Efectivamente la Señora **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA** efectuó un préstamo por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** al Señor **JULIO FERNANDO QUINTERO PAEZ** quien suscribió un título valor letra de cambio **LC-211095372** con fecha del **11 de septiembre del 2020**, la cual fue entregada al Demandante Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA.**

AL HECHO TERCERO, CONTESTO: Es **PARCIALMENTE CIERTO**, ya que la demandada **MAIRA ALEJANDRA** jamás pactó con el demandante **LUIS ARTURO GAMBOA** pagarle **NINGUNA** cantidad y menos la suma de **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) MENSUALES** por intereses, ya que quien pagaría esos interese seria el Señor **JULIO FERNANDO QUINTERO PAEZ** con quien se suscribió un título valor letra de cambio **LC-211095372** fechada del **11 de septiembre del 2020**, titulo valor que fue entregado al demandante, lo que si es cierto es que entre ellos se acordó como en las mismas palabras del demandante Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** que:

“la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) MENSUAL, a favor de los intereses corrientes y capital adeudado en la citada letra de cambio, pero, con la condición de que ella se quedaba con el 50% la mitad, es decir SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) mensuales; consignaban a una cuenta ahorros favor del demandante, y él, en efectivo le entregaba a la demandada MAIRA dicha mitad, según ella, su parte del 50% es por buscar al señor deudor solidario JULIO FERNANDO QUINTERO PAEZ.”

No nos querrá hacer creer el Demandado Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** una escena de comedia en la cual él Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** le presta un dinero a mi representada, luego la Señora **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA** depositaba los intereses de ese dinero a la cuenta bancaria del Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA**, posteriormente el Señor **GAMBOA PARADA** retira el dinero de su cuenta bancaria, llama a la Señora **LOPEZ TARAZONA** y le devuelve la mitad del dinero que ella le había pagar hace unos momentos, ni Chaplin se atrevería a tanto.

AL HECHO CUARTO: CONTESTO: NO me consta, me someto a lo que resulte probado ya que como el mismo lo dice:

“Las consignaciones mensuales anteriormente citadas le llegaban al demandante, los últimos días de cada mes...”

Cuenta a la que mis representados **NO** tiene acceso.

AL HECHO QUINTO, CONTESTO: Es **PARCIALMENTE CIERTO**, pues efectivamente, mi representado **EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ** le presento al Señor **OMAR DÁVILA** y en ese encuentro como el mismo demandado lo manifiesta ellos personalmente pactaron la forma de pago y el Demandante Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** autorizo la entrega del dinero con las condiciones de pago ya pactadas, así como lo manifiesta claramente el demandado en el **HECHO 6** así:

“... el demandante en este proceso se vio una sola vez con Dávila (deudor solidario) y pactaron verbalmente que el deudor pagaría al acreedor semanalmente el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) a favor de los intereses de corrientes y capital hasta el término de un año y el último mes reliquida el saldo faltante, el primer pago se efectuó a partir de la primera semana de noviembre del 2020 pagados en efectivo semanal a manos del demandado EDWARD DAVID a favor el demandante quien recibió a satisfacción hasta la última semana de mes de Agosto del presente año...”

AL HECHO SEXTO, CONTESTO: Es **CIERTO**, se le han entregado al Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** los montos referenciados como pagos que el Señor **OMAR DÁVILA** ha efectuado al crédito pactado directamente por el Demandante **LUIS ARTURO GAMBOA** y el Señor **OMAR DÁVILA** quien ya recibió **DIECISEIS MILLONES PESOS (\$16.00.000)** abonado a interés corrientes y capital adeudado.

AL HECHO SEPTIMO, CONTESTO: Es **FALSO**; pues en **NINGUN** momento la Señora **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA** le solicito un préstamo al Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** muy por el contrario como el mismo lo manifiesta “**(apartamento donde vivió el demandante durante casi un año)**” fue el mismo quien le dijo a la Señora **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ** que deseaba **REMODELARLO** a lo que mi representada la aclaro que lo podía hacer pero que nada de eso le seria reconocido como se acostumbra y así lo establece la ley en estos casos, sin embargo la advertencia el señor **GAMBOA PARADA** hizo las remodelaciones manifestando que era para su mayor comodidad.

Así las cosas, está más que claro que **JAMAS** existió **NINGUN** préstamo, muy por el contrario, en un acuerdo de voluntad los Señores **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA**, **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA** y **EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ** acordaron dedicar esos dineros a rentas de capital y que los intereses generados serian repartidos el **50%** para el Señor **LUIS ARTURO GAMBOA PARADA** y el otro **50%** seria para los Señores **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA** y **EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ**

De esta forma doy contestación a la demanda interpuesta dentro del término legal.

Sin otro particular, me suscribo del Señor.



ALFONSO SALINAS A
C.C. No. 13.497.458 de Cúcuta
T.P. No. 125.186 del C.S.J

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00463 00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S. NIT. 901.128.535-8
DEMANDADO: ISOLINA CASTELLANOS PEÑA CC. 60.288.970

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Atendiendo la solicitud vista a folio 010, en el cual el Doctor **NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA** presenta la renuncia al poder que le había conferido la entidad demandante para actuar como apoderado judicial dentro de la presente actuación ejecutiva; el Despacho procede a **ACEPTAR** tal renuncia por ser procedente, ya que en el caso que nos ocupa se dan los presupuesto que el Artículo 76 del Código General del Proceso dispone para ello.

Así mismo, teniendo en cuenta el poder otorgado por la Dra. **DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO** por parte de la Doctora **YUDY SALETH RANGEL PABON** en calidad de líder cartera jurídica de la entidad **FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S., SE RECONOCE PERSONERÍA** a dicha profesional del derecho para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la referida parte demandante, en los términos del poder conferido a la misma para ello.

Finalmente, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial desde que se profirió el auto mandamiento de pago en este proceso, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8681fd7aaf3bb1b2392eef46b74c944cb0530f9bb6ca2fa1b888570c922a1a4**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00663 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑÍA LTDA.
NIT. 807.004.440-3
MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO CC. 13.470.325

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante el memorial allegado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA visto a folio 021, el memorial allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA visto a folio 023, el memorial allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA visto a folio 025, y el memorial allegado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA visto a folio 030.

Así mismo, **AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** para lo que considere pertinente la parte demandante los memoriales allegados por las entidades financieras vistos a folio así: 009 FUNDACIÓN DE LA MUJER, 011-020 BANCO DE BOGOTÁ, 012 MIBANCO, 013 BANCO BBVA, 014-016-022 BANCO FALABELLA, 015 BANCO CAJA SOCIAL, 017-019 BANCO PICHINCHA, 018 BANCO DE OCCIDENTE, 024 BANCO DAVIVIENDA, 026 BANCO GNB SUDAMERIS y 028 BANCO COLPATRIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e1628df98c1b4058687b8340849b24fc4a3abac3ace5e38826374702a619c8**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta Oficio 2022-00663-00 / FUNDACIÓN DELAMUJER

carlos.duran@fundaciondelamujer.com <carlos.duran@fundaciondelamujer.com>

Jue 29/09/2022 4:51 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JURIDICA@fundaciondelamujer.com <JURIDICA@fundaciondelamujer.com>

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Ciudad

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente se remite respuesta al Oficio 2022-00663-00.

Para efectos de respuesta remitir correo a la siguiente dirección; juridica@fundaciondelamujer.com

Cordialmente,

Gerencia Jurídica

FUNDACIÓN DELAMUJER

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

“El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación.”

-Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Dirección: jcivmccu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad: CUCUTA - N/S

Radicado: 2022-00663-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA MARTIN ALONSO JAIMES
LAZARO

Cordial saludo,

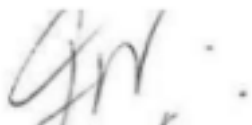
Me permito manifestar que *Fundación delamujer* dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público sino el ofrecimiento de servicios micro financieros a personas de escasos recursos, facilitando el acceso al crédito a sectores social y económicamente menos favorecidos, apoyando acciones que beneficien el desarrollo de programas industriales, comerciales y culturales establecidos en la región.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible que *Fundación delamujer* realice la inscripción ni práctica de embargos a productos financieros, o devuelva sumas de dinero a deudores ejecutados por ustedes, ni mucho menos ofrezca servicios de depósito.

Se deja la constancia que la anterior información se encuentra calificada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y de uso exclusivo de la Fundación delamujer, sometida a la protección de datos personales, por lo tanto se suministra en cumplimiento de una orden de autoridad competente, con todos los privilegios de la debida reserva.

Se informa que Fundación delamujer identificada con NIT 800.065.180-9 es una persona jurídica distinta e independiente de la entidad Banco Mundo Mujer identificada con Nit 8000651809.

Atentamente,



FABIO ERNESTO NAVARRO MANCILLA
Director de Asuntos Corporativos
Fundación delamujer Colombia S.A.S



Centro Industrial y Logístico San Jorge Km. 7+ 400
Anillo Vial Palenque Florida Blanca Pta. 22 - 31 Bodega 94
PBX: (7) 6453379 - FAX: 6320052
Girón, Santander - Colombia
www.fundaciondelamujer.com / [FundaciondelamujerOficial](#)

Aliada a  Women's World Banking

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1579 Radicado: 54001400300820220066300 TC 20220930943157

Rivero Morales, Karina Isabel <krivero@BANCODEBOGOTA.com.co>

Vie 30/09/2022 5:50 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Salazar Alarcon, Jerson David JSALA19@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cucuta, 30-09-2022

GCOE-EMB-20220930943157

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cucuta

Oficio No. 1579 Radicado:54001400300820220066300

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	13470325

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

RESPUESTA REQ 54-001-40-03-008-2022-00663-00

Solicitudes Embargos-Mibanco <solicitudesembargos@mibanco.com.co>

Lun 3/10/2022 3:30 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

En atención a su requerimiento radicado ante **Mibanco antes Bancompartir**. nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta.

Cordialmente,



Solicitudes Judiciales
Jefatura Soporte a Negocio | Dir. Operaciones Centrales
Oficina Principal | Carrera. 11 B No.99 - 25, Bogotá
www.mibanco.com.co
Transformamos vidas. Escribimos juntos historias de progreso.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web www.mibanco.com.co en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to who this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be

compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website www.mibanco.com.co in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO

Pública



Bogotá D.C. 3 de octubre de 2022

REQUERIMIENTO-54-001-40-03-008-2022-00663-00

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Atn. Yolima Parada Diaz

Secretario Municipal

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cucuta

Ref. :Embargo

Oficio :1579

Radicado No.: 54-001-40-03-008-2022-00663-00

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el radicado No.**54-001-40-03-008-2022-00663-00** -, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

LINA MARIA CARDENAS
COORDINADOR SOPORTE

Elaboró: Daniris Carolina Julio



Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1579 Rad. 54001400300820220066300 Consecutivo JTE1303099

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 3/10/2022 5:50 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado octavo civil municipal de cucuta
Secretario(a)
Cucuta
N. de santander
Octubre 03 de 2022
Palacio de justicia piso 3 bloque a oficina 315
0

OFICIO No: 1579
RADICADO N°: 54001400300820220066300
NOMBRE DEL DEMANDADO : MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 13470325
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860002964
CONSECUTIVO: JTE1303099

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303320200511278
2. 001303210200129991

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

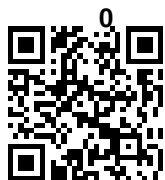
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

CUCUTA

N. DE SANTANDER

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

OCTUBRE 03 DE 2022



Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 663.

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Mar 4/10/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimados

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **663**.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos
Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo
NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 ı 71 Piso 3
Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 4 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Edward Heriberto Mendoza Bautista

No Registra

Cucuta

Referencia: Registro Medida de Embargo

Oficio No: 663.

Proceso No: 54001400300820220066300.

Demandado: Martin Alonzo Jaimes

Documento de Identificación Demandado(s): CC-13470325

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) **Martin Alonzo Jaimes** identificado con Documento de Identidad No. **CC-13470325** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

CUENTA DE AHORROS: *****5898

Asimismo, en la medida en que **Martin Alonzo Jaimes** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 4 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Edward Heriberto Mendoza Bautista

No Registra

Cucuta

Oficio No: 663.

Proceso No: 54001400300820220066300.

Demandado(s): Jamez Lazaro Hemanos Y Compañía Ltda

Documento de Indentificación Demandado(s): NI-807004440

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

Envio Cartas Embargos 2022-10-03 - REF: AX :: 2100412543188249 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mar 4/10/2022 12:57 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. OCTUBRE 4 de 2022

**Señores
008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892210030657

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 03 de Octubre de 2022
EMB\7089\0002521842

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892210030657

Asunto:

Oficio No. de fecha 20220908 RAD. 54001400300820220066300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DE BOGOTA SV JAIME LAZARO HERMANOS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 13.470.325			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 807.004.440-3	JAIMES LAZARO HERMANOS Y CIA LTDA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 1579.

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Mié 5/10/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimados

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **1579**.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos
Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo
NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 ı 71 Piso 3
Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Edward Heriberto Mendoza Bautista

No Registra

Cucuta

Referencia: Registro Medida de Embargo

Oficio No: 1579.

Proceso No: 54001400300820220066300.

Demandado: Martin Alonso Jaimes Lazaro

Documento de Identificación Demandado(s): CC-13470325

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) **Martin Alonso Jaimes Lazaro** identificado con Documento de Identidad No. **CC-13470325** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

CUENTA DE AHORROS: *****5898

Asimismo, en la medida en que **Martin Alonso Jaimes Lazaro** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Edward Heriberto Mendoza Bautista

No Registra

Cucuta

Oficio No: 1579.

Proceso No: 54001400300820220066300.

Demandado(s): Jaimes Lazaro Hermanos Y Compañía Ltda

Documento de Indentificación Demandado(s): NI-807004440

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mié 5/10/2022 10:43 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos
Vicepresidencia de Operaciones
Tel: (57 1) 6501050
Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 03 de octubre de 2022

DNO-2022-09-28920

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARADA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001--40-03-008-2022-00663-00
REF: OFICIO N° 1579

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JAIMES HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA, con identificación No 807004440 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Bogotá, D.C., 03 de octubre de 2022

DNO-2022-09-28921

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARADA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001--40-03-008-2022-00663-00
REF: OFICIO N° 1579

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO, con identificación No 13470325 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Rta Comunicados Embargos BDO SV-22-159503 54001400300820220066300

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Mié 5/10/2022 2:37 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

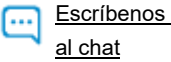
“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos



[Escríbenos al chat](#)



[Encuentra una oficina](#)



Llámanos [01 800 05 14652](tel:018000514652)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022

SV-22-159503

Señor(a)(es):

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 4/10/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **ALONSO JAIMES Y OTRO**

ID. Demandado: **13470325**

No. Proceso: **54001400300820220066300**

No. Oficio: **1579**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: DANIEL YEPES



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Jue 6/10/2022 1:20 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos
Vicepresidencia de Operaciones
Tel: (57 1) 6501050
Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 04 de octubre de 2022

DNO-2022-10-0100

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARADA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001-40-03-008-2022-00663-00
REF: OFICIO N° 1579

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO, con identificación No 13470325 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Bogotá, D.C., 04 de octubre de 2022

DNO-2022-10-0099

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARADA
jcivmctu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001-40-03-008-2022-00663-00
REF: OFICIO N° 1579

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA, con identificación No 807004440 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1579 Radicado: 54001400300820220066300 TC 20220930943157

Forero Cardenas, Francys Nicolas <FFORER1@bancodebogota.com.co>

Jue 6/10/2022 5:41 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Chaux Tangarife, Maycol Steven MCHAUX@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos
Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cucuta , 30 de septiembre del 2022

GCOE-EMB-20220930943157

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cucuta

Oficio No: 1579 Radicado No: 54001400300820220066300

Proceso judicial instaurado por BANCO DE BOGOTA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
8070044403	LTD AJAIMES LAZARO HERMANOS Y CIA	54001400300820220066300	CC 0260227525 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

RV: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETA MEDIDAS EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00663-00

Juzgado 07 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/10/2022 1:43 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, siguiendo indicaciones del señor secretario me permito redireccionar memorial al juzgado 01 civil circuito de los Patios ya que el proceso fue remitido al mismo por competencia, adjunto lo de la referencia.

Atentamente,

JOSE VICENTE ORTEGA FLOREZ
Escribiente

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 4:11 p. m.
Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; Notificaciones Embargos <notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>; Gerencia de Gobernanza <GerGobernanzaBF@bancofalabella.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>; Santiago Cruz Vega <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; notificaciones@bancompartir.co <notificaciones@bancompartir.co>; Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com>; JURIDICA@fundaciondelamujer.com <JURIDICA@fundaciondelamujer.com>; informacion@fundaciondelamujer.com <informacion@fundaciondelamujer.com>; contacto@cajaunion.coop <contacto@cajaunion.coop>; Jefferson Yecid Martinez Guevara <gerencia.juridica@comultrasan.com.co>; Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>; notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com <notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com>; notficbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>; notificajudicialcgp <notificajudicialcgp@colpatria.com>; Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>; notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mercedes.camargovega@gmail.com <mercedes.camargovega@gmail.com>
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETA MEDIDAS EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00663-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 29 de septiembre del 2022

OFICIO No. 1579

BANCOS VARIOS:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, FUNDACION DE LA MUJER, COOPFUTURO, CAJA UNION, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU

para que procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndoseles que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 540012041008 del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1580

SEÑOR:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1581

SEÑOR:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1582

SEÑOR:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1583

SEÑOR:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1584

SEÑOR:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1585

SEÑOR:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1586

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00663-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. – NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA – NIT 807.004.440-3 MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO – CC 13.470.325

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 08 de septiembre 2022. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



YOLIMA PARADA DIAZ

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aq. uello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICIO 2021-1018 REMITE EXPEDIENTE DIGITAL

Juzgado 07 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 12:44 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rifafe11@yahoo.com <rifafe11@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

008 AUTO 06-12-2021 2021-00348 RECHAZOTERRITORIAL.pdf;

San José de Cúcuta, 16 de diciembre de 2021

Oficio # J7CVLCTOCUC//**2021- 1018**

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS-REPARTO-

jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICADO: 54001-3153-007-**2021-00348-00**

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: MARTÍN ALONSO JAIMES LÁZARO C.C. 13.470.325 y ZULAY TERESA BUENDIA RIAÑO C.C. 60.324.536

Respetuosamente me permito informarle que mediante auto de fecha 06 de diciembre e de 2021 dentro del asunto en referencia, la Señora Juez Resolvió:

“**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: REMITIR** al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios-Reperto- la presente demanda junto con sus anexos, para lo de su cargo. **TERCERO: DEJAR** constancia de su salida.”.

Por lo anterior se remite expediente digital contentivo de los siguientes registros:

- 001 Cuaderno Principal: Con registros del 000 al 009. En registro 008 obra auto de fecha 06 de diciembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda y ordeno la remisión del expediente.

EXPEDIENTE DIGITAL:  [**54001315300720210034800 AR HIPOTECARIO**](#)

Atentamente,

JOSE VICENTE ORTEGA FLOREZ

Escribiente

Con copia a: Doctor RICARDO FAILLACE FERNANDEZ – Apoderado de la parte demandante -rifafe11@yahoo.com

Entregado: OFICIO 2021-1018 REMITE EXPEDIENTE DIGITAL

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/12/2021 12:44 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios \(jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO 2021-1018 REMITE EXPEDIENTE DIGITAL

Retransmitido: OFICIO 2021-1018 REMITE EXPEDIENTE DIGITAL

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/12/2021 12:44 PM

Para: rifafe11@yahoo.com <rifafe11@yahoo.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rifafe11@yahoo.com (rifafe11@yahoo.com)

Asunto: OFICIO 2021-1018 REMITE EXPEDIENTE DIGITAL

**RE: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETA MEDIDAS EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO:
54-001-40-03-008-2022-00663-00**

Juzgado 07 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 4:19 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Confirmando recibido.

Atentamente,

JOSE VICENTE ORTEGA FLOREZ

Escribiente

Juzgado 07 civil circuito de Cúcuta

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 4:11 p. m.

Para: notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>;
rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Centro de Embargos
<Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; Notificaciones Embargos
<notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>; Gerencia de Gobernanza
<GerGobernanzaBF@bancofalabella.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>;
embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>; Santiago Cruz Vega
<notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; notificaciones@bancompartir.co
<notificaciones@bancompartir.co>; Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>;
notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com>;
JURIDICA@fundaciondelamujer.com <JURIDICA@fundaciondelamujer.com>;
informacion@fundaciondelamujer.com <informacion@fundaciondelamujer.com>; contacto@cajaunion.coop
<contacto@cajaunion.coop>; Jefferson Yecid Martinez Guevara <gerencia.juridica@comultrasan.com.co>; Central
de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
<notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
<notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
<notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>;
embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>;
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>;
notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com <notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com>;
notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; Judiciales Banco Colpatria, Buz?n
Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>; notificajudicialcgp
<notificajudicialcgp@colpatria.com>; Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>;
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
<embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>; notificacionesjudiciales
<notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>; notificaciones.juridico@itau.co
<notificaciones.juridico@itau.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
<jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta
<jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta
<jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

<jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta
<jcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
<jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
<j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mercedes.camargovega@gmail.com
<mercedes.camargovega@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETA MEDIDAS EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00663-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 29 de septiembre del 2022

OFICIO No. 1579

BANCOS VARIOS:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, FUNDACION DE LA MUJER, COOPFUTURO, CAJA UNION, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU

para que procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndoseles que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 540012041008 del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1580

SEÑOR:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1581

SEÑOR:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1582

SEÑOR:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1583

SEÑOR:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1584

SEÑOR:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1585

SEÑOR:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

OFICIO No. 1586

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00663-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. – NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA – NIT 807.004.440-3 MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO – CC 13.470.325

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 08 de septiembre 2022. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



YOLIMA PARADA DIAZ

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aq. uello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 29 de septiembre del 2022

OFICIO No. 1584

SEÑOR:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

 [007AutoDecretaMedidas.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00663-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. – NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA – NIT 807.004.440-3
MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO – CC 13.470.325

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 08 de septiembre de 2022. **Por secretaría ofíciense y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


YOLIMA PARADA DIAZ

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Firmado Por:
Yolima Parada Diaz
Secretario Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53a551194c47d516e530d578b9775ad8315cf4998abeb07fbe76a95204270e4**

Documento generado en 29/09/2022 11:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



*Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta*

EJECUTIVO - RAD. 54-001-40-03-008-2022-00663-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. – NIT 860.002.964-4

**DEMANDADO: JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA – NIT
807.004.440-3**

MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO – CC 13.470.325

San José de Cúcuta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante.

Por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 593 y siguientes del CGP, **SE DECRETAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:**

1. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posean los demandados **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA (NIT 807.004.440-3) Y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO (CC 13.470.325)**, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDT en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, FUNDACION DE LA MUJER, COOPFUTURO, CAJA UNION, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU**; limitándose la medida a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 210.000.000.00)**.

Para lo anterior **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las siguientes entidades: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, FUNDACION DE LA MUJER, COOPFUTURO, CAJA UNION, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU**, para que procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndoseles que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado **N° 540012041008** del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

2. **EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de los aquí demandados **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA (NIT 807.004.440-3) Y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO (CC 13.470.325)** dentro del proceso de radicado **N° 2021 – 0348** que se adelanta en su contra en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

3. **EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de los aquí demandados **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA (NIT 807.004.440-3) Y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO (CC 13.470.325)** dentro del proceso de radicado **N° 2022 – 0065** que se adelanta en su contra en el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.**

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

4. **EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de los aquí demandados **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA (NIT 807.004.440-3) Y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO (CC 13.470.325)** dentro del proceso de radicado **N° 2022 – 0078** que se adelanta en su contra en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.**

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

5. **EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de los aquí demandados **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA (NIT 807.004.440-3) Y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO (CC 13.470.325)** dentro del proceso de radicado **N° 2022 - 0484** que se adelanta en su contra en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.**

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

6. **EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de los aquí demandados **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA (NIT 807.004.440-3) Y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO (CC 13.470.325)** dentro del proceso de radicado **N° 2021 - 0348** que se adelanta en su contra en el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.**

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

7. **EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de los aquí demandados **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA (NIT 807.004.440-3) Y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO (CC 13.470.325)** dentro del proceso de radicado **Nº 2022 - 0110** que se adelanta en su contra en el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

8. **EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de los aquí demandados **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA (NIT 807.004.440-3) Y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO (CC 13.470.325)** dentro del proceso de radicado **Nº 2021 - 0359** que se adelanta en su contra en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7125d04235c5ffa00685d419e217c79f0b10cdd5f40ef1fa5e723ba67fd02fe9**

Documento generado en 08/09/2022 05:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 1579.

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Lun 10/10/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimados

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **1579**.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos
Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo
NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 ı 71 Piso 3
Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 8 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Yolima Parada Díaz

No Registra

Cucuta

Referencia: Registro Medida de Embargo

Oficio No: 1579.

Proceso No: 54001400300820220066300.

Demandado: Martin Alonso Jaimes

Documento de Identificación Demandado(s): CC-13470325

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) **Martin Alonso Jaimes** identificado con Documento de Identidad No. **CC-13470325** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

CUENTA DE AHORROS: *****5898

Asimismo, en la medida en que **Martin Alonso Jaimes** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 8 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Yolima Parada Diaz

No Registra

Cucuta

Oficio No: 1579.

Proceso No: 54001400300820220066300.

Demandado(s): Jaimes Lazaro Hermanos Y Compañia Ltda

Documento de Indentificación Demandado(s): NI-807004440

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

OFICIO 946 PROCESO RAD. 2022-00065

Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/10/2022 6:49 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena Tarde,

De manera atenta y respetuosa comunico auto proferido por este despacho de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Yudy Licene Garcia Soto
Asistente Judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408 A – Fax.: 5750071

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA OF 408 A

Jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. Gran Colombia.-

San José de Cúcuta, octubre 12 del 2022.-

Oficio N° 0946.- /

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

jcivmccu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Dte: BANCOLOMBIA S.A.con NIT 890903938-8

hecdiaz@bancolombia.com.co

lineaetica@bancolombia.com.co

Apod. DRA. MARIA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO

abogada.mcmartinez@juridica-consuelo.com.co

C/ Sociedad JAIMES LAZARO HERMANOS & COMPAÑÍA LIMITADA con NIT 80704440-3 R.L. MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO con C.C. 13.470.325 y contra MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO con C.C. 13.470.325

martinalonsojaimes@droqueriasguasimales.com

RADICADO N° 54001-3103-005-2022-00065-00

De manera atenta y respetuosa le comunico que, dentro del proceso de la referencia, en auto proferido por este Despacho de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022), SE RESOLVIÓ:

*Teniendo en cuenta el oficio N° 1581 del 29 de septiembre de 2022, visible al ítem 37 del expediente digital, 54001-4003-008-2022-00663-00, Dte: BANCO DE BOGOTA contra JAIMES LAZARTO HERMANOS y COMPAÑÍA LTDA proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, relacionado con el embargo del remanente que llegare a resultar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, **esta funcionaria judicial considera que en este momento procesal no es procedente acceder a ello**, toda vez, que si bien en el presente trámite se han decretado medidas cautelares a la fecha no hay recursos consignados, ni bienes embargados, conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.*

Lo anterior, para lo de sus competencias.

Cordialmente,

WILLIAM ANDRES SUAREZ MOROS

Secretario

(El presente oficio se firma digitalmente de manera provisional, ya que no se ha habilitado la firma electrónica por cambio de Secretario del Despacho)

Jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1.- Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso presentada por la DRA. DIANA PAOLA SANCHEZ BOTIA, Operadora de Insolvencia del Centro de Conciliación ASONORCOT, en virtud a la admisión del trámite de negociación de deudas del señor MARTIN ALONSO JAIMES LÁZARO, demandado en este proceso, este Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso, **ORDENA LA SUSPENSIÓN** del presente trámite, respecto del demandado MARTIN ALONSO JAIMES LÁZARO, con los correspondientes efectos desde la fecha de admisión del trámite de negociación de deudas, es decir, a partir del 29 de agosto de 2022.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 547 num.1 del C.G.P., se **CONTINÚA LA EJECUCIÓN** contra el demandado JAIMES LÁZARO HERMANOS & COMPAÑÍA LIMITADA, salvo manifestación expresa en contrario de la parte demandante.

2.- Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito especificada de capital e interés obrante a ítem 026 del expediente digital presentada por la parte demandante, no fue objetada por la parte ejecutada, y encontrándose ajustada a derecho el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- Respecto de la solicitud visible al ítem 032, sobre la solicitud de embargo de los remanentes proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal, se advierte que este Despacho ya se pronunció al respecto, mediante auto del 05 de agosto de 2022, visible al ítem 028 del expediente digital.

4.- Teniendo en cuenta el oficio N° 1581 del 29 de septiembre de 2022, visible al ítem 37 del expediente digital, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, relacionado con el embargo del remanente que llegare a resultar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, esta funcionaria judicial considera que en este momento procesal no es procedente acceder a ello, toda vez, que si bien en el presente trámite se han decretado medidas cautelares a la fecha no hay recursos consignados, ni bienes embargados, conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente, comunicando lo aquí dispuesto al juzgado peticionario.

5.- Incorpórese al paginario y póngase en conocimiento de la parte ejecutante el oficio 2022ENV051726 proveniente del Banco AV Villas, visible al ítem 38 del expediente digital, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 005 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c31a8b9d7fb2dd3caaa2e0ee0915886df3186fdabc793f7e8b82f6066cdf7d**

Documento generado en 04/10/2022 01:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

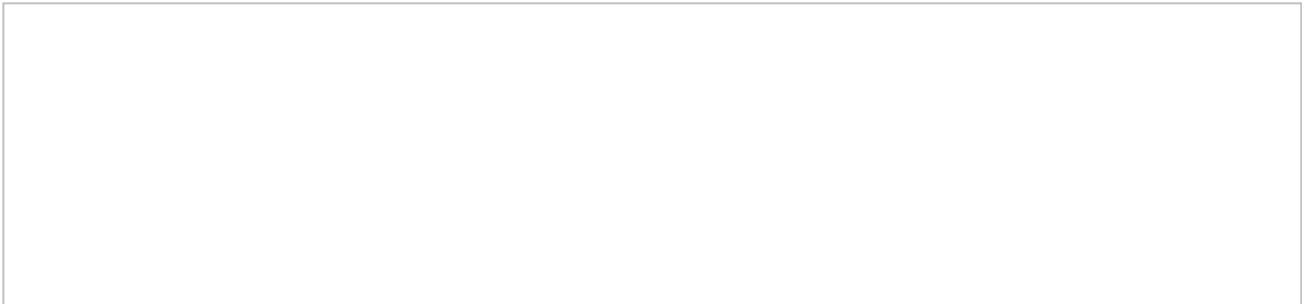
RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Lun 24/10/2022 1:56 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.



Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008370015

Bogotá D.C., 14 de Octubre de 2022

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia 3 Piso Bloque A Oficina 315

Cucuta (Norte de santander)

Jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1579

Asunto: 54001400300820220066300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPANIA LIMITADA	8070044403

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Por otra parte, nos permitimos informar que **MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO** identificado con cédula No 13470325 fue admitido al proceso de INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE regulado en el Código General del Proceso (L. 1564/12), en consecuencia, la medida cautelar ordenada por su despacho no fue registrada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

lmarquezsl/8036

TBL – 201601037944359 – IQ051008370015



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 54-001-31-53-003-**2022-00078-00** adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de DROGUERIA GUASIMALES LTDA, SAMUEL ANTONIO JAIMES ANTOLINEZ y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO, para decidir lo que en derecho corresponda.

Mediante mensaje de datos adiado del 29 de septiembre de 2022 a las 4:11 p.m. (*archivo No. 026*), el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, desde su radicado No. 54-001-4003-008-**2022-00663-00** informa que: “...SE DECRETAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES (...) EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR de propiedad de los aquí demandados JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA (NIT 807.004.440-3) Y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO (CC 13.470.325) dentro del proceso de radicado N° 2022 –0078 que se adelanta en su contra en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA...”

Petición a la cual no se accederá por cuanto el presente proceso se encuentra suspendido (*ver auto 21 de septiembre de 2022*) respecto del demandado MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO identificado con CC. 13.470.325, en razón a la aceptación del trámite de Insolvencia de persona Natural No Comerciante, adelantado en el Centro de Conciliación ASONORCOT, de conformidad con artículo 548 de la ley 1564 de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Juez Tercera Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente realizada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, desde su radicado No. 54-001-4003-008-**2022-00663-00**, por cuanto el presente proceso se encuentra suspendido (*ver auto 21 de septiembre de 2022*) respecto del demandado MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO identificado con CC. 13.470.325, en razón a la aceptación del trámite de Insolvencia de persona Natural No Comerciante, adelantado en el Centro de Conciliación ASONORCOT, de conformidad con artículo 548 de la ley 1564 de 2021. **OFÍCIESE** en tal sentido al Despacho en mención para que obre en su radicado No. 54-001-4003-008-**2022-00663-00** y adjúntese copia del mentado auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Sandra Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2b771360c3508686df95b24c807143c9c62fcac145cae022b6d95bcfb8d371**

Documento generado en 03/10/2022 02:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

OFICIO N° 2022-2038

San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.:	54-001-31-53-003-2022-00078-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 – 7
DEMANDADO:	DROGUERIA GUASIMALES LTDA NIT. 890.501.520 – 8; SAMUEL ANTONIO JAIMES ANTOLINEZ CC. 1.093.763.988 y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO CC 13.470.325.

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en auto del 03 de octubre de 2022, me permito comunicarle que en el referido auto se resolvió:

*“...PRIMERO: **NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente realizada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta**, desde su radicado No. 54-001-4003-008-2022-00663-00, por cuanto el presente proceso se encuentra suspendido (ver auto 21 de septiembre de 2022) respecto del demandado MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO identificado con CC.13.470.325, en razón a la aceptación del trámite de Insolvencia de persona Natural No Comerciante, adelantado en el Centro de Conciliación ASONORCOT, de conformidad con artículo 548 de la ley 1564 de 2021. OFÍCIESE en tal sentido al Despacho en mención para que obre en su radicado No. 54-001-4003-008-2022-00663-00 y adjúntese copia del mentado auto...”*

Lo anterior para que obre dentro de su radicado 54-001-4003-008-2022-00663-00.

Atentamente,

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON

Secretaria

2022-00078 NOTIFICACION OFICIO No. 2038

Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/10/2022 10:09 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA****FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO**

Buenos días, de conformidad con la ley 2213 de 2022 que expone:

*“...**Comunicaciones, oficios y despachos.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales **mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares**, las cuales se presumen auténticas **y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial...**”*

Adjunto envío el oficio de la referencia para que proceda de conformidad.

Atentamente,

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON

Secretaria

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander - Oficina 412 A

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este Telefax 5 75 32 93 - e-mail jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RESPUESTA DE EMBARGOS

Lorena del Pilar Davila Ortega <ldavila@gnbsudameris.com.co>

Mié 16/11/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cordial saludo,

Nos permitimos enviar por este medio respuestas de los siguientes radicados, de acuerdo a lo informado por ese despacho.

- RAD: 54-001-40-03-008-2022-00662-00
- RAD: 54-001-40-03-008-2018-01084-00
- RAD: 54-001-40-03-008-2017-00161-00
- RAD: 54-001-40-03-008-2015-00880-00
- RAD: 54-001-40-03-008-2022-00663-00
- RAD: 54-001-40-03-008-2022-00691-00

Cordialmente,



Lorena del Pilar Davila Ortega
Auxiliar Oficina Cúcuta Principal (730)
RED NACIONAL DE OFICINAS Y PUNTOS DE ATENCION
Tel: (097) 5837295 - 3124608319
Avenida Cero NO.19-23 Barrio Blanco
ldavila@gnbsudameris.com.co

_____Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay).
Gracias._____

San José de Cúcuta, 30 de septiembre de 2022

Señor(a)
EDWAR HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
JUEZ
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Ciudad

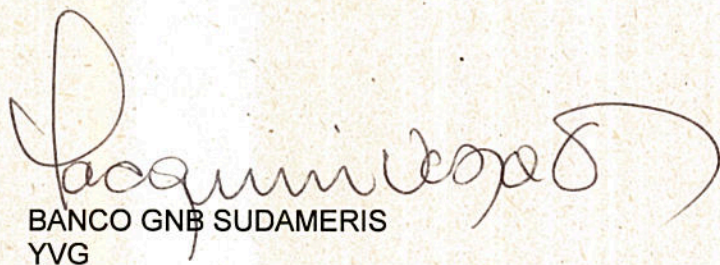
RAD: 54-001-40-03-008-2022-00663-00

Apreciados señores

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de dineros que posee la parte demandada depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro título **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑÍA LTDA** identificado con NIT: **807.004.440-3** Y **MARTIN ALONSO JAIMES C.C 13.470.325**; para informar que el demandado, no es titular de dineros en el banco.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente


BANCO GNB SUDAMERIS
YVG

AE-537893-22 V2 Respuesta al Oficio 1579 DEL 290922 04100376

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Lun 16/01/2023 11:06 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clíc aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

Scotiabank Colpatria S.A. les informa que a partir del 10 de enero de 2023 la recepción de oficios de embargos y desembargos (Ctas corrientes, ctas de ahorro y CDT’S) que actualmente se realiza en Bogotá en la dirección calle 12b No. 7-90 tercer piso, se trasladará a la sede de TORRE B (Calle 25 No 09 – 07 - Ventanilla). El horario se mantendrá en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00am a 3:30pm. Les recordamos que es el único centro de acopio autorizado para la recepción de dichos oficios a nivel de Bogotá.

A nivel virtual le recordamos nuestro único buzón para tal fin: Judiciales Banco Colpatria, Buzón Notificaciones notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clíc aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

Bogotá D.C, 12 de enero de 2023
AE-537893-22 V2

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
Secretario
PALACIO DE JUSTICIA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA - N. DE SANTANDER

Referencia
Oficio: 1579 DEL 290922 04100376
Radicado: 54001400300820220066300
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA

Respetados Señores:
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

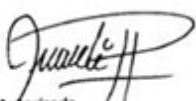
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
JAIMES LAZARO HERMANOS & COMPANIA LIMITA	8070044403	54001400300820220066300

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicá lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

COMUNICACIÓN RESPUESTA EMBARGO REMANENTE 2021-00359

Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/05/2023 11:39 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

OficioComunicaRespuestaEmbargoRemanente.pdf;

Bucaramanga, 16 de mayo de 2023

Señores.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (N. STADER)

Oficio 1417

Rad. 54001 4003 **008 2022 00663 00**

PROCESO: Ejecutivo Singular

RADICACIÓN: 68001 3103 **002 2021 00359 00**

DEMANDANTE: UNION DE DROGUISTAS SAS - UNIDROGAS SAS NIT: 890.208.788-9

DEMANDADO: DROGUERIA GUASIMALES LTDA NIT: 890.501.520-8
MARTIN ALONSO JAIMES LIZARAZO C.C. 13.470.325

A través del presente y en respuesta al oficio 1586 del 29 de septiembre de 2022, la secretaria del Despacho comunica Oficio proferido mediante auto del 04 de mayo de 2023 al interior del proceso de la referencia que, dispuso **No tomar nota** del embargo de remanente de MARTIN ALONSO JAIMES LIZARAZO en el proceso con radicado 008-2022-663-0 que adelanta el referido despacho.

Atentamente,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bucaramanga, 15 de mayo de 2023.

Oficio No. 1417

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (N. de S.)

Rad. 54-001-40-03-008-2022-00663-00

Ciudad

RADICADO N°	2021-00359-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNION DE DROGUISTAS S.A.S. – UNIDROGAS S.A.S. NIT. 890.208.788-9
DEMANDADOS	DROGUERIA GUASIMALES LTDA NIT. 890.501.520-8 ARTIN ALONSO JAIMES LIZARAZO C.C. 13.470.325

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle, que por auto de fecha 4 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“En otro aspecto, NO SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado MARTIN ALONSO JAIMES LIZARAZO, comunicado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (N. de S.), mediante oficio No. 1586 del 29 de septiembre de 2022, librado dentro del proceso allá radicado bajo el No. 54-001-40-03-008-2022-00663-00 –archivo 014 del Cdno 2 del exp. digital-, en tanto tuvo ya ello lugar por cuenta del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER, para el proceso de que el mismo conoce bajo el Rad. No. 2022-0364; siendo incluso que mediante auto del 19 de septiembre de 2022 se decretó la suspensión del presente trámite, por el tiempo que dure el procedimiento de negociación de deudas en el que fue aceptado el demandado MARTIN ALONSO JAIMES LIZARAZO, hasta la verificación del cumplimiento o incumplimiento del respectivo acuerdo. NOTIFIQUESE, SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO, Jueza”.

Cordialmente,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Secretaria

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00663 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑÍA LTDA.
NIT. 807.004.440-3
MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO CC. 13.470.325

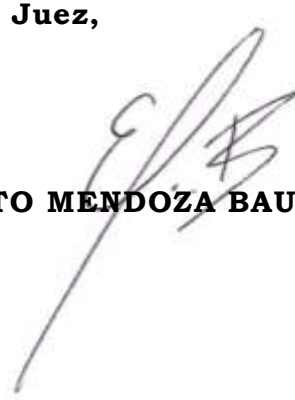
**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta la solicitud de seguir adelante con la ejecución allegada por la parte demandante en virtud de la notificación vista a folio 027, la cual fue realizada en debida forma a **JAIMES LAZARO HERMANOS Y COMPAÑÍA LTDA.**, sería del caso proceder con lo solicitado, de no observarse que uno de los demandados no ha sido notificado, por lo tanto, el Despacho procede a **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a notificar al demandado señor **MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO** en un término perentorio de 30 días, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Así mismo, **SE INSTA** a la parte demandante para que cuando remita la correspondiente notificación ordenada en este proveído, allegue con la misma los anexos enviados con tal notificación con la respectiva constancia de cotejado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d6eceb89b8c84496c61fd47e52e7ec1c034855684aabffdaaac9dcf7ccacf**

Documento generado en 21/06/2023 05:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00696 00
DEMANDANTE: JOSE ELIAS PEREZ PACHECHO CC 13.350.581
DEMANDADO: MARTHA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS CC 60.412.796
CRISTOBAL MARTINEZ MENDOZA CC 5.605.947

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Agréguense y pónganse en conocimiento de la parte demandante los memoriales allegados por las entidades bancarias así: BANCO CAJA SOCIAL folio 009, BANCO BBVA folio 010, BANCOLOMBIA folio 012, BANCO DE BOGOTÁ folio 013, BANCO PICHINCHA 014 y BANCO POPULAR folio 015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 921e3d8291930a15b9157b90451e2ce563761cb935f2e8ba8f826016915bc0f4

Documento generado en 21/06/2023 04:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Envio Cartas Embargos 2022-10-29 - REF: AX :: 2103111482910246 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Lun 31/10/2022 11:53 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. OCTUBRE 31 de 2022

**Señores
008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892210290721

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 29 de Octubre de 2022
EMB\7089\0002542236

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892210290721

Asunto:

Oficio No. de fecha 20220920 RAD. 54001400300820220069600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE JOSE PEREZ VS MARTHA MARTINEZ Y OTR

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 5.605.947			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 60.412.796			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1714 Rad. 54001400300820220069600 Consecutivo JTE1327545

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 31/10/2022 4:12 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado octavo civil municipal de cucuta
Secretario(a)
Cucuta
N. de santander
Octubre 31 de 2022
Palacio de justicia piso 3 bloque a oficina 315
0

OFICIO No: 1714
REFERENCIA: JUDICIAL
CONSECUTIVO: JTE1327545

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
60412796	MARTHA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS	54001400300820220069600	1. 001303230200671891
5605947	CRISTIBAL MARTINEZ MENDOZA	54001400300820220069600	1. 001303060200376369

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

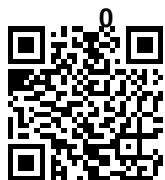
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

CUCUTA

N. DE SANTANDER

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

OCTUBRE 31 DE 2022



Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00565088 ID 366321

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mié 2/11/2022 4:43 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola YOLIMA PARADA DIAZ

En atención al oficio número 1714, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00565088 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 02 de noviembre de 2022

Código interno Nro RL00565088 (favor citar al responder)

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Respuesta al Oficio No. 1714
Rad: 54001400300820220069600
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA, N DE SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)
YOLIMA PARADA DIAZ

Oficio N°: 1714
Demandante JOSE ELIAS PEREZ PACHECO
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARTHA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS 60412796	Cuenta Ahorros - - 6340	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros - - 1222	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1714 Radicado: 54001400300820220069600 TC 20221101976895

Duran Rojas, Angie Lorena <ADURAN5@bancodebogota.com.co>

Jue 3/11/2022 5:23 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Salazar Alarcon, Jerson David JSALA19@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cucuta , 03 de noviembre del 2022

GCOE-EMB-20221101976895

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cucuta

Oficio No: 1714 Radicado No: 54001400300820220069600

Proceso judicial instaurado por JOSE ELIAS PEREZ PACHECO en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
5605947	MARTINEZ MENDOZA CRISTOBAL	54001400300820220069600	AH 0619097736 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
60412796	MARTINEZ CORTES MARTHA ISABEL	54001400300820220069600	AH 0619118748 \$0 AH 0619132103 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mié 9/11/2022 10:59 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2022

DNO-2022-10-26218

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARRADA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001-40-03-008-2022-00696-00
REF: OFICIO N° 1714

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MARTHA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS, con identificación No 5605947 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2022

DNO-2022-10-26219

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARRADA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001-40-03-008-2022-00696-00
REF: OFICIO N° 1714

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CRISTOBAL MARTINEZ MENDOZA, con identificación No 5605947 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2022

DNO-2022-10-26216

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARRADA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001-40-03-008-2022-00696-00
REF: OFICIO N° 1714

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MARTHA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS, con identificación No 5605947 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2022

DNO-2022-10-26217

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARRADA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001-40-03-008-2022-00696-00
REF: OFICIO N° 1714

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CRISTOBAL MARTINEZ MENDOZA, con identificación No 5605947 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mié 23/11/2022 2:06 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200130881

Bogotá D.C., 16 de Noviembre de 2022

Señor(a)

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
Cúcuta- Norte de Santander

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 54001400300820220069600 OFICIO N° 1714**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00696 00
DEMANDANTE: JOSE ELIAS PEREZ PACHECHO CC 13.350.581
DEMANDADO: MARTHA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS CC 60.412.796
CRISTOBAL MARTINEZ MENDOZA CC 5.605.947

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede este proveído, en el cual el Dra. **YILIS ANGELICA JAIMES ORTEGA**, le **SUSTITUYE** poder a la Dra. **MARIA JOSE MONSALVE CONTRERAS**, procede éste Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** a la mencionado Dra. **MARIA JOSÉ MONSALVE CONTRERAS**, identificada con C.C. 1.090.511.123 y con Tarjeta Profesional No. 376.345, como apoderado Judicial sustituto de la **PARTE DEMANDANTE** en los términos y con las facultades del poder conferido al mismo para ello, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

Finalmente, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial desde que se profirió el auto mandamiento de pago en este proceso, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91df6216bbb396fd0d4dcc50ca43891b9960f830a97f3c896888bbfc8cf72df**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 01036 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ASESORIA FIDUCIARIA S.A.S.
NIT. 890.500.672-4
DEMANDADO: ALVARO MEDINA SAMUDIO CC. 15.886.758
DARWIN MOISÉS MEDINA MÉNDEZ CC. 1.093.761.255

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante, memorial visto a folio que antecede, en el cual la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA informa que asignó el Despacho Comisorio No. 712 a la **INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27f661fe942cb0dee97c64c5039d7d14d7722c6448e146f39543f422241cb041

Documento generado en 21/06/2023 04:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, ha emitido una comunicación para usted

SGD Orfeo Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta <alcaldia.orfeo2@cucuta.gov.co>

Mar 30/05/2023 10:24 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (195 KB)

respuesta_emitida_12023102000104902_00001.pdf;



Correspondencia en orfeo

Apreciado(a) Usuario: Se ha emitido una respuesta por parte de la **Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta** a su solicitud, adjunto encontrará el archivo en formato PDF. Para verlo haga clic en el archivo.

Gracias por permitir el envío de notificaciones de manera electrónica

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático

Cordialmente,

Sistema de Gestion Documental Orfeo

Derechos de Autor © 2023
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



Al contestar por favor cite estos datos:

2023116000555761

30 de Mayo de 2023

Señor (a)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA - JUEZ EDWARD HERIBERTO
MENDOZA BAUTISTA

jcivmcu8 cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta - Norte de santander

Asunto: Respuesta al radicado no. 2023102000104902 de Orfeo con fecha de 24 de Mayo de 2023 : NOTIFICACION JUDICIAL DESPACHO COMISORIO EN PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 01036 00

Respetuoso saludo:

De manera atenta me permito informar que la Inspección Primera Urbana de Policía confirma la asignación del DESPACHO COMISORIO No.712 dentro de PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS. RADICADO. 54 001 40 03 008 2022 01036 00. DEMANDANTE: INMOBILIARIA ASESORÍA FIDUCIARIA S.A.S. NIT. 890.500.672-4 DEMANDADO: ALVARO MEDINA SAMUDIO CC. 15.886.758 DARWIN MOISES MEDINA MENDEZ CC. 1.093.761.255, por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal, a fin de hacer el trámite de Ley correspondiente una vez la parte actora se ponga en contacto con este despacho.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA

Inspector de Policía Categoría Especial y Primera Categoría
Comuna 6

Tramitado y Proyectado por: Maritza Galeano. Secretaria
Revisó y aprobó: Henry Jesús Martínez Ibarra. Inspector

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 01036 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ASESORIA FIDUCIARIA S.A.S.
NIT. 890.500.672-4
DEMANDADO: ALVARO MEDINA SAMUDIO CC. 15.886.758
DARWIN MOISÉS MEDINA MÉNDEZ CC. 1.093.761.255

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos pertinentes de notificaciones un nuevo correo electrónico del demandado Darwin Moisés Medina Méndez medinadarwin040212@gmail.com aportada por el extremo pretensor.

Así mismo, el Despacho ordena **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada el señor **DARWIN MOISÉS MEDINA MÉNDEZ**, en un término perentorio de 30 días; so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxt

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36c204cf64425cc0ec5a1f1a0e5a283a9826fb3f472cddf6c0f0b3ae95966258

Documento generado en 21/06/2023 05:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00129 00
DEMANDANTE: ANGELICA VILLAMIZAR BAUTISTA CC. 60.393.027
DEMANDADO: JHON JAIRO BARONA VARGAS CC. 88.221.596

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede este proveído, en el cual el Dra. **YILIS ANGELICA JAIMES ORTEGA**, le **SUSTITUYE** poder a la Dra. **MARIA JOSE MONSALVE CONTRERAS**, procede éste Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** a la mencionado Dra. **MARIA JOSÉ MONSALVE CONTRERAS**, identificada con C.C. 1.090.511.123 y con Tarjeta Profesional No. 376.345, como apoderado Judicial sustituto de la **PARTE DEMANDANTE** en los términos y con las facultades del poder conferido al mismo para ello, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

Finalmente, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial desde que se profirió el auto mandamiento de pago en este proceso, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a378550ed86ed3c8a820000185eb5fd3de89889dcb09596447345b4d1b3a8ac6**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00157 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: JOSE RICARDO GENE PEÑALOZA CC. 91.299.601

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo decretada en este asunto sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **260-318076** se encuentra debidamente registrada, tal como se desprende del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a folio 009, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en el parágrafo primero del artículo 206 del Código Nacional de Policía y en el Artículo 37 del CGP, por lo tanto, se **ORDENA COMISIONAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del mencionado inmueble, es decir, del inmueble ubicado en la **CLL 2 #5A-13 Casa 4 B M2 Urb. Mirador del Rio Barr Bajo Pamplonita de esta ciudad**, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **260-318076** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad del aquí demandado **JOSE RICARDO GENE PEÑALOZA CC. 91.299.601**.

Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA** para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esa municipalidad y para que nombre secuestre si es el caso y se le **ADVIERTE** que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, es decir, por el señor **JOSE RICARDO GENE PEÑALOZA CC. 91.299.601**, se dejará a dicho señor en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que designen para ello.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**; además, se le indica al comisionado que los datos del apoderado interesado en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN (C.C. 60.265.970 - TP 274.685)** – Correo electrónico: smontagut@cobranzasbeta.com.co – Teléfono: **(1) 2415086 Ext. 3792**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 598a8f571b118dd0c0cee8342f3ac3fd2182d8d7fbaaf7c64c69d66775ca49c5

Documento generado en 21/06/2023 04:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00157 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: JOSE RICARDO GENE PEÑALOZA CC. 91.299.601

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta que la notificación personal del demandado fue realizada en debida forma **SE ORDENA REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

Así mismo, **SE INSTA** a la parte demandante para que cuando remita la correspondiente notificación ordenada en este proveído, allegue con la misma los anexos enviados con tal notificación con la respectiva constancia de cotejado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxi

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2197a798f344f17a3dadd3bf11a2305ff08bf059acc524dcc28915bdc9c1ecc5**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00196 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: YELITZA ALEJANDRA TORRES CORTES
CC. 1.007.045.571

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo decretada en este asunto sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **260-326331** se encuentra debidamente registrada, tal como se desprende del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a folio 009, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en el parágrafo primero del artículo 206 del Código Nacional de Policía y en el Artículo 37 del CGP, por lo tanto, se **ORDENA COMISIONAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del mencionado inmueble, es decir, del inmueble ubicado en la **Av. 7 #9 Norte -63 CO Torre del Barr Corral de Piedra Torre 5 Apto. 218 de esta ciudad**, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **260-326331** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad de la aquí demandada **YELITZA ALEJANDRA TORRES CORTES CC. 1.007.045.571**.

Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA** para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esa municipalidad y para que nombre secuestre si es el caso y se le **ADVIERTE** que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, es decir, por la señora **YELITZA ALEJANDRA TORRES CORTES CC. 1.007.045.571** se dejará a dicha señora en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que designen para ello.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**; además, se le indica al comisionado que los datos del apoderado interesado en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO (C.C. 88.253.833 - TP 175.767)** – Correos electrónicos: jairoandresmateus@ninomateusabogados.com – jairoandresmateus@hotmail.com – Teléfonos: **321 4511128 - 301 6983420**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffffae73f132a735c1b564c344d159ea2ec5e106d71887c9eedeed4c63dc0338**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00196 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: YELITZA ALEJANDRA TORRES CORTES
CC. 1.007.045.571

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta la notificación allegada por la parte demandante, el Despacho procede a **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a **REMITIR** copia de los documentos faltantes en la notificación efectuada el 11 de abril de 2023, es decir copias de la demanda ya que tales documentos son necesarios para verificarse si guardan congruencia con el proceso de la referencia y para determinarse si la mencionada notificación se efectuó en debida forma o no. Los documentos reseñados anteriormente deben ser allegados en un término perentorio de 30 días, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxt

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b773579aed7c28d0089aa6ed4ee1ec6af8f43f85b1c92f43b629d62fa9cc9c50**

Documento generado en 21/06/2023 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00231 00
SOLICITANTE: CARLOS OVIDIO VASQUEZ MESA
REQUERIDO: ORALDO TORRES GARCÍA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal de notificar al requerido señor ORALDO TORRES GARCÍA, conforme a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto de fecha 23 de mayo de 2023, por lo tanto, dispone el despacho a aplazar la diligencia programada para el día 22 DE JUNIO DE 2023, y, en consecuencia, procede a reprogramar dicha audiencia para el día **MARTES 15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:30 AM.**

Para lo anterior, se hace necesario que el solicitante allegue la notificación del absolvente con 5 días de antelación a la diligencia, conforme a lo ya ordenado en auto de fecha 23 de mayo de 2023 y como lo prevé el artículo 183 del C.G.P.

Para la audiencia aquí programada se disponen los requerimientos del caso y se ordena **REMITIR** con antelación a la práctica de dicha diligencia a los extremos procesales el correspondiente link que autoriza el acceso a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7f64d8d2bc740009fb7173e9844f3993b7bd5fd070d10108863fbee796226**
Documento generado en 21/06/2023 05:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>